
**PLIEGO DE ESPECIFICACIONES GENERALES
PAVIMENTOS Y BOCACALLES CENTRO 1 (Bocacalles Varias)
PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA**

CAPÍTULO I – DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO Y ALCANCE DE LA OBRA

El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales tiene por objeto regir la contratación, ejecución, control y recepción de la obra denominada:

“CENTRO 1 – EJECUCION DE BOCACALLES Y PAVIMENTO EN BARRIO CENTRO – PLAN DE INFRAESTRUCTURA VIAL MENDIOLAZA 2025-2027”

La obra comprende la ejecución de pavimentos rígidos urbanos y bocacalles, con una superficie total aproximada de **UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 91/100 (1.556,91 m²)**, a ejecutarse mediante hormigón elaborado tipo **H-25**, incluyendo la totalidad de los trabajos necesarios para su correcta materialización, tales como preparación de subrasante, base, ejecución de losas, juntas, terminaciones superficiales, adecuación de niveles, y toda otra tarea complementaria necesaria para garantizar la funcionalidad de la infraestructura vial.

El alcance de la contratación incluye la provisión de la totalidad de los materiales, mano de obra, equipos, herramientas, transporte, señalización, medidas de seguridad, y toda otra prestación necesaria para la correcta ejecución de la obra, aun cuando dichas tareas no se encuentren expresamente detalladas en la documentación contractual, debiendo considerarse incluidas en la oferta.

La obra deberá ejecutarse en un todo de acuerdo con la documentación técnica del proyecto, las normas vigentes, las reglas del buen arte de la construcción y las indicaciones que imparta la Inspección de Obra.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES Y DENOMINACIONES

A los efectos de la interpretación y aplicación del presente Pliego, se establecen las siguientes definiciones:

- **COMITENTE:** Municipalidad de Mendiolaza, quien encarga, financia y administra la obra.
- **AUTORIDAD COMPETENTE:** Área o dependencia municipal con atribuciones legales para la aprobación, adjudicación y control del proceso licitatorio y de la ejecución de la obra. A los fines del presente pliego, este término comprende de forma conjunta o alternativa —según sus respectivas competencias relativas al proyecto— a la **Secretaría de Hacienda**, la **Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios** y la **Asesoría Letrada**.

- **INSPECCIÓN DE OBRA:** Representación técnica designada por el Comitente, rol que será ejercido por el **Director de Obras Públicas** o por el profesional técnico que la Autoridad Competente designe en su reemplazo. Será el responsable directo de la supervisión, control técnico, administrativo y certificación de los trabajos ejecutados.
- **CONTRATISTA:** Persona física o jurídica adjudicataria de la obra, que asume la responsabilidad de su ejecución conforme a las condiciones contractuales.
- **OFERENTE:** Persona física o jurídica que presenta propuesta en el proceso de selección.
- **REPRESENTANTE TÉCNICO:** Profesional habilitado designado por el Contratista, responsable de la conducción técnica de la obra, con presencia obligatoria en la misma.
- **OBRA:** Conjunto de trabajos necesarios para la ejecución de los pavimentos y bocacalles objeto del presente pliego.
- **DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL:** Conjunto de documentos que integran la contratación, incluyendo pliegos, planos, memoria descriptiva, cómputo métrico, presupuesto, y toda documentación complementaria.

ARTÍCULO 3: CONDICIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

La contratación de la presente obra se regirá por los principios de legalidad, transparencia, igualdad de los oferentes, concurrencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos.

Los oferentes deberán considerar, al momento de formular sus propuestas, la totalidad de la documentación licitatoria, así como las condiciones particulares del sitio de emplazamiento de la obra, no pudiendo alegar posteriormente desconocimiento de estas.

Será responsabilidad exclusiva del Contratista:

- La correcta interpretación de la documentación contractual.
- La ejecución integral de la obra conforme a su finalidad.
- La provisión de todos los recursos necesarios para su ejecución.
- La obtención de permisos, autorizaciones y habilitaciones que correspondan.
- El cumplimiento de toda normativa vigente aplicable.

La ejecución de la obra deberá realizarse de manera tal que resulte completa, funcional y apta para su uso, aun cuando existan omisiones en la documentación, entendiéndose que dichas tareas se encuentran incluidas en la oferta.

No se reconocerán pagos adicionales por trabajos que, aun no estando expresamente indicados, resulten necesarios para la correcta terminación de la obra.

ARTÍCULO 4: SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La presente obra se contratará bajo el sistema de **UNIDAD DE MEDIDA**, mediante el cual el Contratista cotizará precios unitarios para cada uno de los ítems que integran el presupuesto oficial.

Los precios unitarios deberán incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, tales como materiales, mano de obra, equipos, cargas sociales, impuestos, gastos generales, beneficios, seguros, señalización, y todo otro concepto necesario para la correcta ejecución de la obra.

La medición de los trabajos ejecutados se realizará conforme a los cómputos efectivamente ejecutados y aprobados por la Inspección de Obra, aplicándose los precios unitarios contractuales.

ARTÍCULO 5: FORMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará mediante el sistema de contratación por precios unitarios, conforme al cómputo métrico oficial y la planilla de cotización.

El oferente deberá presentar su propuesta económica desagregada por ítems, indicando los precios unitarios correspondientes, los cuales serán utilizados a los efectos de la certificación y pago de la obra.

Se entiende que los precios cotizados incluyen todos los gastos necesarios para la ejecución total de la obra, sin que el Contratista tenga derecho a reclamar compensaciones adicionales por ningún concepto.

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La selección del contratista se realizará mediante el procedimiento de **CONCURSO PRIVADO DE PRECIOS**, conforme a la normativa vigente del municipio.

El Comitente invitará a participar a empresas con antecedentes en obras de similares características, garantizando la transparencia, igualdad de condiciones y concurrencia de oferentes.

ARTÍCULO 7: CÓMPUTO DE PLAZOS

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego serán computados en **días corridos**, salvo indicación expresa en contrario.

El plazo de ejecución de la obra comenzará a contarse a partir de la fecha de suscripción del **Acta de Replanteo**, la cual marcará el inicio formal de los trabajos.

No se ampliarán los plazos de obra, por inclemencias climáticas u otros motivos no explícitos.

ARTÍCULO 8: PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA

El presupuesto oficial de la obra será el que se establezca en la documentación licitatoria.

El plazo de ejecución será definido en dicha documentación, contándose desde el Acta de Replanteo.

El oferente deberá considerar en su propuesta la ejecución completa de la obra dentro del plazo establecido, incluyendo todas las tareas necesarias para su finalización.

ARTÍCULO 9: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La presente contratación se regirá por las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes aplicables a la ejecución de obras públicas, las cuales deberán ser cumplidas en forma estricta por el Contratista durante todo el desarrollo de la obra.

A los efectos de la interpretación y aplicación de las normas que rigen la presente contratación, se establece el siguiente **orden de prelación normativa**, el cual deberá aplicarse en caso de discrepancias, contradicciones o vacíos entre disposiciones:

a) En primer término, las **ordenanzas, reglamentaciones y normativa vigente de la Municipalidad de Mendiolaza**, incluyendo las disposiciones administrativas y técnicas dictadas por las áreas competentes del municipio.

b) En forma supletoria, la **normativa provincial vigente en materia de obras públicas**, incluyendo la Ley Provincial de Obras Públicas y sus reglamentaciones, así como las disposiciones emanadas de los organismos provinciales competentes.

c) En tercer término, la **normativa nacional vigente**, incluyendo leyes, reglamentos y disposiciones técnicas aplicables a la ejecución de obras públicas.

d) En cuarto término, las **normas técnicas específicas**, tales como las emitidas por organismos oficiales y entidades técnicas reconocidas, incluyendo en forma no taxativa:

- Normas de la Dirección Provincial de Vialidad y/o Dirección Nacional de Vialidad aplicables.
- Normas IRAM vigentes.
- Reglamentos CIRSOC aplicables a estructuras y hormigón.
- Normativa laboral, de higiene y seguridad, y de riesgos del trabajo.
- Toda otra normativa técnica aplicable a la naturaleza de los trabajos.

En todos los casos, deberá adoptarse el criterio que garantice la correcta ejecución técnica de la obra, el cumplimiento de los estándares de calidad exigidos y la adecuada funcionalidad de la infraestructura proyectada.

La enumeración precedente no se considera taxativa, siendo de aplicación toda normativa vigente que resulte pertinente al momento de la contratación y durante la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 10: DOCUMENTACIÓN LICITATORIA

Forman parte integrante de la presente contratación los siguientes documentos:

- Memoria descriptiva (PIV.Centro1_MD)
- Cómputo métrico detallado (PIV.Centro1_CMD)
- Planilla de precios oficiales (PIV.Centro1_POF)
- Plano de ubicación (PIV.Centro1_Ubicacion)
- Planos de detalle (PIV.Centro1_Detalle Bocacalles)
- Perfil tipo (PIV.Centro1_PT)
- Pliego de Especificaciones Generales (PIV.Centro1_PEG)
- Pliego de Especificaciones Técnicas (PIV.Centro1_PET)

- Planilla de cotización (PIV.Centro1_PC)
- Toda documentación complementaria y aclaratoria que se emita

Toda esta documentación se considerará complementaria entre sí, debiendo el Contratista interpretarla en forma integral.

En caso de discrepancias, la Inspección de Obra determinará el criterio de aplicación.

CAPÍTULO II – DEL CONCURSO

ARTÍCULO 11: PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar, fecha y horario que se establezca en el llamado a concurso de precios, en sobre cerrado, sin identificación exterior del oferente, indicando únicamente la denominación de la obra.

La presentación deberá contener la totalidad de la documentación exigida en el presente Pliego, debidamente firmada por el representante legal del oferente y por su Representante Técnico, en todas sus hojas.

Será un requisito excluyente la participación de la Visita a obra, con fecha y hora indicada por el Departamento de Compras.

No se aceptarán ofertas presentadas fuera del plazo establecido, ni aquellas que presenten enmiendas, raspaduras o alteraciones que no estén debidamente salvadas.

El oferente, deberá presentar, como mínimo, en formato físico, sobre cerrado y firmada en cada foja:

- La documentación licitatoria aceptada.
- La constancia de inscripción del AFIP.
- Planilla de cotización y completa con sus precios unitarios definidos.
- El acta de participación de la Visita de Obra.
- El listado de antecedentes de obras de pavimentación.
- El listado de equipos propios.
- El listado de personal disponible

ARTÍCULO 12: RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE

Los oferentes deberán analizar exhaustivamente la documentación licitatoria, realizar las verificaciones necesarias en el sitio de obra y obtener toda la información complementaria que consideren pertinente para la elaboración de su oferta.

La presentación de la oferta implica:

- El pleno conocimiento y aceptación de toda la documentación licitatoria.
- El reconocimiento de las condiciones del lugar de ejecución de la obra.
- La renuncia expresa a efectuar reclamos posteriores fundados en desconocimiento de dichas condiciones.

El oferente será responsable por la exactitud de los datos consignados en su propuesta y por la correcta interpretación de la documentación contractual.

Cualquier omisión o error en la oferta que derive de una incorrecta interpretación de la documentación será de exclusiva responsabilidad del oferente, no dando derecho a reclamo alguno.

ARTÍCULO 13: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Las ofertas deberán mantenerse válidas por un plazo mínimo de **TREINTA (30) días corridos** contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Vencido dicho plazo, el mantenimiento de la oferta se considerará automáticamente prorrogado por períodos iguales, salvo manifestación expresa en contrario por parte del oferente, comunicada fehacientemente con una antelación mínima de tres (3) días hábiles al vencimiento.

Durante el período de mantenimiento de la oferta, el oferente no podrá modificar las condiciones de su propuesta.

ARTÍCULO 14: ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de las ofertas se realizará en el lugar, fecha y hora establecidos en el llamado, en presencia de las autoridades competentes y de los oferentes que deseen asistir.

En dicho acto se procederá a:

- Verificar la presentación de los sobres.
- Abrir las ofertas recibidas en término.
- Controlar la documentación presentada.
- Dar lectura de los principales datos de cada oferta, incluyendo el monto ofertado.

Se labrará un acta donde constará:

- Nómina de oferentes.
- Ofertas presentadas.
- Observaciones que pudieran formularse.
- Firmas de los presentes que deseen hacerlo.

La apertura de las ofertas no implica la aceptación automática de las mismas, quedando sujetas a evaluación posterior.

ARTÍCULO 15: CONCURSO DESIERTO

La Autoridad Competente podrá declarar desierto el concurso en los siguientes casos:

- Cuando no se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible conforme a los requisitos establecidos.
- Cuando las propuestas no resulten convenientes a los intereses del Comitente.

- Cuando se verifique falta de competencia efectiva entre oferentes.

Asimismo, el Comitente podrá rechazar todas las ofertas sin que ello genere derecho a indemnización o reclamo alguno por parte de los oferentes.

La declaración de deserción o rechazo de ofertas será debidamente fundada y comunicada conforme a los procedimientos administrativos vigentes.

CAPÍTULO III – EVALUACIÓN DE OFERTAS

ARTÍCULO 16: CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas será realizada por la Autoridad Competente o por la Comisión que ésta designe a tal efecto. El proceso se desarrollará bajo un sistema de descarte y posterior asignación de puntaje, estructurado en las siguientes etapas consecutivas:

1. Primera Etapa: Verificación formal y administrativa (filtro Eliminatorio)

En primera instancia se verificará taxativamente el cumplimiento de los requisitos formales y administrativos exigidos en la documentación licitatoria. Aquellas ofertas que no cumplieren la totalidad de la documentación requerida quedarán automáticamente excluidas del proceso.

2. Segunda Etapa: Evaluación por puntaje (Máximo 10 puntos)

Las ofertas que superen la primera etapa serán evaluadas mediante la asignación de un puntaje máximo de DIEZ (10) puntos, cuya ponderación y asignación de competencias específicas se detalla a continuación:

a) Precio Ofertado (hasta 8 puntos)

Se asignarán OCHO (8) puntos a la oferta que presente el menor precio total. Las restantes ofertas recibirán un puntaje proporcional mediante la aplicación de la fórmula matemática clásica de licitaciones:

$$Puntaje = 8 \times \left(\frac{\text{Menor Precio Ofertado}}{\text{Precio de la Oferta en Análisis}} \right)$$

A los fines de esta evaluación, solo se tendrán en cuenta aquellas ofertas que presenten "Precios Razonables". Se define como precio razonable a toda propuesta que se encuentre dentro de un margen del más o menos veinte por ciento (+ o - 20%) respecto del Presupuesto Oficial de la obra, conforme a la determinación técnica que establezca la Secretaría Infraestructura, Obras y Servicios. Aquellas ofertas que no cumplan con este margen quedarán excluidas de forma automática del proceso de evaluación.

b) Antecedentes crediticios (Hasta 1 punto)

Se otorgará hasta UN (1) punto a los oferentes que acrediten antecedentes crediticios favorables y solvencia financiera. La evaluación del historial crediticio se basará en la situación informada por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) u organismo oficial equivalente, asignándose el puntaje de acuerdo con la siguiente escala:

- **1,00 punto:** Oferentes con "Situación 1" (Normal).
- **0,50 puntos:** Oferentes con "Situación 2" (Con seguimiento de riesgo/Riesgo potencial).
- **0,00 puntos:** Oferentes con "Situación 3" (Con problemas/Riesgo medio) o categorías inferiores.

Los parámetros adicionales de ponderación y la calificación definitiva de este puntaje serán definidos y evaluados exclusivamente por la Secretaría de Hacienda.

c) Antecedentes de Obra (hasta 1 punto)

Se otorgará hasta UN (1) punto en función de los antecedentes demostrables del oferente en obras de pavimentación urbana similares. Los criterios específicos de validación de estas obras y la calificación de este puntaje serán definidos y evaluados exclusivamente por la Secretaría de Infraestructura, Obras y Servicios.

ARTÍCULO 17: CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Serán causales de rechazo automático de las ofertas, sin posibilidad de subsanación, las siguientes:

- La falta de firma del oferente o de su representante legal en la documentación esencial de la oferta.
- La ausencia de la oferta económica o de la planilla de cotización debidamente completada.
- La falta de presentación de la documentación exigida como condición excluyente en el presente Pliego.
- La presentación de ofertas condicionadas, parciales o con reservas que alteren las condiciones establecidas.
- La inclusión de enmiendas, raspaduras o modificaciones no debidamente salvadas en partes sustanciales de la oferta.
- La falta de acreditación de la capacidad legal, técnica o económica exigida.
- La presentación fuera del plazo establecido.

Asimismo, serán causales de rechazo aquellas ofertas que:

- No se ajusten sustancialmente a las condiciones del Pliego.
- Resulten manifiestamente inviables desde el punto de vista técnico o económico.
- Se aparten de las especificaciones técnicas exigidas.

Podrán admitirse errores u omisiones de carácter formal que no afecten la esencia de la oferta ni alteren el principio de igualdad entre los oferentes, pudiendo la Autoridad Competente requerir su subsanación en un plazo perentorio.

En ningún caso la subsanación podrá implicar la modificación del precio ofertado ni de los aspectos sustanciales de la propuesta.

El rechazo de una oferta no generará derecho a reclamo ni indemnización alguna por parte del oferente.

ARTÍCULO 18: OFERTA MÁS CONVENIENTE

La adjudicación se realizará a favor de la oferta que obtenga el **mayor puntaje total**, resultante de la suma de los puntajes obtenidos en los criterios establecidos en el Artículo 16 del presente Pliego.

A tal efecto, la Autoridad Competente elaborará un cuadro comparativo de evaluación donde constará el puntaje asignado a cada oferente en cada uno de los criterios establecidos, determinándose el orden de mérito correspondiente.

No obstante lo anterior, la Autoridad Competente podrá desestimar ofertas que, aun obteniendo puntaje suficiente, resulten manifiestamente inconvenientes desde el punto de vista técnico, económico o administrativo, o que presenten inconsistencias que comprometan la correcta ejecución de la obra.

En caso de detectarse errores aritméticos en la oferta, la Autoridad Competente podrá proceder a su corrección, prevaleciendo el criterio que determine el monto total más coherente con la propuesta presentada.

En situaciones de igualdad de puntaje entre dos o más ofertas, la Autoridad Competente podrá:

- Requerir mejoras de oferta.
- Priorizar aquella que acredite mejores antecedentes en obras de pavimentación urbana.
- Aplicar criterios adicionales previstos por la normativa municipal vigente.

La decisión de adjudicación será debidamente fundada, dejando constancia del análisis realizado y del puntaje obtenido por cada oferente, sin que ello genere derecho a reclamo por parte de los oferentes no seleccionados.

CAPÍTULO IV – ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 19: ADJUDICACIÓN

La adjudicación de la obra será dispuesta por la Autoridad Competente, sobre la base del informe de evaluación elaborado conforme a los criterios establecidos en el presente Pliego.

La misma recaerá sobre la oferta que resulte más conveniente para el Comitente, considerando en forma conjunta los aspectos técnicos, económicos, antecedentes del oferente y capacidad operativa para la ejecución de la obra.

La Autoridad Competente se reserva el derecho de:

- Adjudicar la totalidad de la obra a un único oferente.
- Rechazar todas las ofertas presentadas.
- Declarar fracasado el procedimiento de selección.

En ningún caso la presentación de ofertas generará derecho a adjudicación ni a indemnización alguna por parte de los oferentes.

La adjudicación será comunicada fehacientemente al oferente seleccionado, constituyendo dicha notificación el acto administrativo que habilita la instancia contractual.

ARTÍCULO 20: NOTIFICACIÓN Y PLAZOS PARA LA FIRMA DEL CONTRATO

Notificada la adjudicación, el adjudicatario deberá presentarse a suscribir el contrato dentro del plazo que establezca la Autoridad Competente, el cual no podrá ser superior a DIEZ (10) días corridos desde la notificación fehaciente. **Dicha notificación se practicará mediante correo electrónico a la dirección constituida por el oferente en su presentación, adjuntando copia digitalizada del Decreto de Adjudicación correspondiente.**

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá:

- Presentar la garantía de cumplimiento de contrato en las condiciones establecidas en el presente Pliego.
- Acreditar la personería del firmante del contrato.
- Ratificar la designación del Representante Técnico de la obra.
- Presentar toda otra documentación que le sea requerida por la Autoridad Competente.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones dentro del plazo establecido, el Comitente podrá:

- Dejar sin efecto la adjudicación.
- Ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta.
- Adjudicar la obra al oferente que le siga en orden de mérito.

La firma del contrato implicará la aceptación plena de todas las condiciones establecidas en la documentación licitatoria y en la oferta presentada.

CAPÍTULO V – CONTRATO

ARTÍCULO 21: FIRMA DEL CONTRATO

El contrato de obra será suscripto entre la Municipalidad de Mendiolaza, en su carácter de Comitente, y el adjudicatario, dentro del plazo establecido en el Artículo 20 del presente Pliego.

Formarán parte integrante del contrato, con igual valor jurídico y en orden de prelación que establezca la Autoridad Competente, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- El Pliego de Especificaciones Técnicas.
- La memoria descriptiva.
- El cómputo métrico y presupuesto oficial.
- La planilla de cotización presentada por el adjudicatario.
- Los planos generales y de detalle.
- Las aclaraciones y circulares emitidas durante el proceso licitatorio.
- La oferta técnica y económica del adjudicatario.
- El acto administrativo de adjudicación.

Todos estos documentos se considerarán complementarios entre sí, debiendo interpretarse de manera integral.

En caso de discrepancias, prevalecerá el criterio que mejor se ajuste a la correcta ejecución de la obra conforme a su finalidad, según lo determine la Inspección de Obra.

La firma del contrato implicará por parte del Contratista:

- El pleno conocimiento de la documentación contractual.
- La aceptación de todas las condiciones establecidas.
- La renuncia a efectuar reclamos por supuestas indefiniciones o ambigüedades que pudieran surgir de dicha documentación.

ARTÍCULO 22: GARANTÍAS

El oferente y el adjudicatario deberán constituir las garantías exigidas en el presente Pliego, con el objeto de asegurar la seriedad de las ofertas presentadas y el cumplimiento efectivo de las obligaciones contractuales asumidas.

Las garantías deberán constituirse a favor de la Municipalidad de Mendiolaza, en las formas admitidas por la normativa vigente y conforme a las condiciones que se detallan a continuación.

22.1: GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta equivalente al UNO POR CIENTO (1%) del monto total de la oferta presentada.

Esta garantía tendrá por objeto asegurar la seriedad de la propuesta y el mantenimiento de las condiciones ofertadas durante el plazo de validez de la misma.

La Garantía de Mantenimiento de Oferta deberá:

- Presentarse conjuntamente con la oferta.
- Mantener su vigencia durante todo el período de mantenimiento de la oferta.
- Ser ejecutable por el Comitente en caso de que el oferente retire su oferta dentro del período de validez o se niegue a suscribir el contrato en caso de resultar adjudicatario.

Formas de constitución:

La garantía podrá constituirse a opción del oferente mediante alguna de las siguientes modalidades, o combinaciones de ellas:

- **a) Póliza de Seguro de Caucción:** Emitida por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), extendida a favor de la Municipalidad de Mendiolaza, de ejecución incondicional, irrevocable y expresa renuncia al beneficio de excusión.
- **b) Cheque Certificado:** Emitido a la orden de la Municipalidad de Mendiolaza, debiendo constar en el cuerpo del mismo la certificación de existencia de fondos efectuada por la entidad bancaria girada.

La devolución de esta garantía se realizará dentro de un plazo máximo de TREINTA (30) días corridos, **contados a partir de la fecha de caducidad del período de mantenimiento de las ofertas**, bajo las siguientes condiciones:

- **A los oferentes no adjudicatarios:** Una vez firme el acto administrativo de adjudicación de la obra.
- **Al oferente adjudicatario:** Una vez suscripto el contrato de obra y constituida formalmente la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

22.2: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá constituir una Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total adjudicado**.

Esta garantía deberá ser presentada ante la Municipalidad de Mendiolaza con una antelación mínima de **CUARENTA Y OCHO (48) horas hábiles previas a la fecha fijada para la firma del contrato**.

Esta garantía tendrá por objeto asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales y la reparación de eventuales incumplimientos durante la ejecución del contrato. La misma deberá mantenerse vigente hasta la Recepción Provisoria de la obra, o hasta que la Autoridad Competente disponga su liberación.

Formas de Constitución:

La garantía podrá constituirse mediante alguna de las siguientes modalidades:

- **a) Póliza de Seguro de Caución:** Emitida por una compañía debidamente autorizada por la Superintendencia de Seguros de la Nación (SSN), extendida a favor de la Municipalidad de Mendiolaza, de ejecución incondicional, irrevocable y con renuncia al beneficio de excusión.
- **b) Cheque Certificado:** Emitido a la orden de la Municipalidad de Mendiolaza, debiendo constar la debida certificación de fondos por parte de la entidad bancaria.

La falta de presentación de esta garantía dentro del plazo de 48 horas establecido impedirá la firma del contrato y facultará al Comitente a dejar sin efecto la adjudicación, ejecutar la Garantía de Mantenimiento de Oferta y adjudicar la obra al oferente que le siga en orden de mérito.

CAPÍTULO VI – EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 25: REPLANTEO DE OBRA

El replanteo de la obra estará íntegramente a cargo del Contratista, quien deberá materializar en el terreno la totalidad de los ejes, niveles, alineaciones y dimensiones correspondientes a los pavimentos y bocacalles a ejecutar.

El replanteo deberá efectuarse en presencia de la Inspección de Obra, labrándose el correspondiente **Acta de Replanteo**, la cual será suscripta por ambas partes y constituirá el inicio formal del plazo de ejecución.

El Contratista será responsable de la exactitud del replanteo, debiendo verificar previamente toda la documentación técnica disponible, no pudiendo alegar errores posteriormente.

Asimismo, deberá proteger y conservar todos los puntos de referencia, hitos y niveles materializados, garantizando su permanencia durante toda la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 26: INICIO DE OBRA

El inicio efectivo de los trabajos se producirá a partir de la firma del Acta de Replanteo.

A partir de dicha fecha comenzará el cómputo del plazo contractual, sin que puedan admitirse demoras imputables al Contratista por falta de organización, provisión de recursos o cualquier otra causa que le sea atribuible.

Previo al inicio de las tareas, el Contratista deberá haber cumplimentado la totalidad de los requisitos administrativos, técnicos y de seguridad exigidos por el presente Pliego.

ARTÍCULO 27: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Los trabajos deberán ejecutarse en un todo de acuerdo con el Pliego de Especificaciones Técnicas, la documentación contractual y las instrucciones impartidas por la Inspección de Obra.

El Contratista deberá ejecutar la totalidad de las tareas necesarias para la correcta terminación de la obra, aun cuando no se encuentren expresamente indicadas en la documentación, pero resulten indispensables para su adecuado funcionamiento.

No se reconocerán trabajos adicionales ni modificaciones que no hayan sido previamente autorizados por la Inspección de Obra mediante orden escrita.

El Contratista deberá disponer en obra de los materiales, equipos y personal necesario en cantidad suficiente para asegurar el normal desarrollo de los trabajos y el cumplimiento del plazo contractual.

ARTÍCULO 28: INTERPRETACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

La documentación contractual se considera complementaria entre sí, debiendo ser interpretada en forma integral.

En caso de discrepancias, omisiones o contradicciones entre los distintos documentos, el Contratista deberá consultar a la Inspección de Obra, quien determinará el criterio a adoptar.

La falta de definición o ambigüedad en la documentación no exime al Contratista de su obligación de ejecutar la obra en forma completa y conforme a su finalidad.

Ante cualquier duda sobre la ejecución de un trabajo, deberá adoptarse el criterio más exigente en cuanto a calidad y cumplimiento técnico.

ARTÍCULO 29: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista tendrá a su cargo, sin que la enumeración sea taxativa:

- La ejecución integral de la obra conforme a la documentación contractual.
- La provisión de todos los materiales, equipos, herramientas y mano de obra necesarios.
- La verificación de niveles, pendientes y condiciones del terreno.
- La adopción de todas las medidas de seguridad necesarias.
- La coordinación de los trabajos con las condiciones del entorno urbano.
- La reparación de cualquier daño ocasionado a terceros o a la infraestructura existente.

Asimismo, será responsable de gestionar y cumplir con toda normativa vigente aplicable a la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 30: REPRESENTACIÓN TÉCNICA EN OBRA

El Contratista deberá contar en forma permanente con un **Ingeniero Civil**, quien actuará como Representante Técnico de la obra.

La presencia del Representante Técnico en obra será obligatoria durante el desarrollo de las tareas, siendo responsable de:

- La conducción técnica de los trabajos.
- La correcta ejecución conforme a proyecto.
- La coordinación con la Inspección de Obra.
- La supervisión del personal y los procesos constructivos.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave y podrá dar lugar a sanciones. Se intimará al contratista, y en el caso de que no responda, **se dará de baja el contrato**.

ARTÍCULO 31: RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INICIAL

Previo al inicio de los trabajos, el Contratista recibirá la siguiente documentación técnica:

- Documento emitido por el **Ingeniero Vanoli**, correspondiente a los niveles de proyecto.
- Documento con las dimensiones de cada pavimento y bocacalle a ejecutar.

El Contratista deberá ejecutar la obra respetando estrictamente dicha documentación, no pudiendo modificar niveles ni dimensiones sin autorización expresa de la Inspección de Obra.

En caso de detectarse inconsistencias o imposibilidad de ejecución, deberá comunicarlo de inmediato a la Inspección, quien definirá el criterio a adoptar.

ARTÍCULO 32: PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSIÓN

Dentro de los **cinco (5) días corridos** posteriores al Acta de Replanteo, el Contratista deberá presentar a la Inspección de Obra el Plan de Trabajos.

El mismo deberá:

- Estar desagregado por ítems.
- Indicar secuencia de tareas.
- Detallar plazos parciales y totales.

Asimismo, deberá presentarse la correspondiente **Curva de Inversión**, que refleje el avance económico previsto de la obra.

La Inspección podrá requerir ajustes o modificaciones al plan presentado, los cuales deberán ser cumplimentados por el Contratista.

El Plan de Trabajos aprobado será de cumplimiento obligatorio.

ARTÍCULO 33: EJECUCIÓN CONFORME A SU FIN

El Contratista deberá ejecutar la obra de manera tal que resulte completa, funcional y apta para su uso, conforme a los objetivos del proyecto.

No se admitirá la ejecución parcial, defectuosa o incompleta de los trabajos, aun cuando ello derive de omisiones en la documentación.

Se considerará que toda tarea necesaria para el correcto funcionamiento de los pavimentos y bocacalles forma parte del contrato, debiendo el Contratista incluirla en su ejecución sin derecho a reclamo adicional.

CAPÍTULO VII – ORGANIZACIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 34: OBRADOR

El Contratista deberá instalar un obrador adecuado a las características de la obra, el cual deberá contar con las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo de los trabajos.

El obrador incluirá, como mínimo:

- Espacios para almacenamiento de materiales.
- Sector para herramientas y equipos.
- Instalaciones sanitarias para el personal.
- Área administrativa básica.

El mismo deberá ubicarse en un lugar aprobado por la Inspección de Obra y cumplir con todas las condiciones de seguridad, higiene y orden.

Todos los gastos derivados de la instalación, mantenimiento y posterior retiro del obrador serán por cuenta exclusiva del Contratista, considerándose incluidos en los precios contractuales.

ARTÍCULO 35: SEÑALIZACIÓN DE OBRA

La señalización de la obra será responsabilidad exclusiva del Contratista, quien deberá implementar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de peatones, vehículos y personal afectado.

La señalización deberá:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de seguridad vial.
- Incluir cartelería preventiva, reglamentaria e informativa.
- Incorporar balizamiento nocturno adecuado.
- Delimitar claramente las zonas de trabajo.

La Inspección de Obra podrá exigir la ampliación o modificación de las medidas de señalización cuando lo considere necesario.

El incumplimiento de estas disposiciones será considerado falta grave.

ARTÍCULO 36: COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL Y CORTES DE TRÁNSITO

Previo a la ejecución de cualquier tarea que implique interrupción total o parcial de la circulación vehicular o peatonal, el Contratista deberá coordinar con la Municipalidad, en particular con el área de prensa o comunicación institucional.

Dicha coordinación deberá realizarse con la antelación suficiente para permitir:

- La difusión de los cortes de tránsito.
- La implementación de desvíos.
- La comunicación a los vecinos afectados.

No se permitirá la ejecución de cortes de calle sin la correspondiente autorización y coordinación previa.

ARTÍCULO 37: SEGURIDAD E HIGIENE

El Contratista deberá dar cumplimiento a toda la normativa vigente en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

Será obligatorio:

- Contar con un responsable en seguridad e higiene.
- Proveer elementos de protección personal a todo el personal.
- Implementar medidas de prevención de riesgos.
- Mantener condiciones adecuadas de orden y limpieza.

El Contratista será responsable por cualquier accidente o incidente que ocurra durante la ejecución de la obra.

La Inspección podrá suspender los trabajos ante incumplimientos en materia de seguridad.

ARTÍCULO 38: SEGUROS

El Contratista deberá contratar y mantener vigentes durante toda la ejecución de la obra los siguientes seguros:

- Seguro de riesgos del trabajo (ART) para todo el personal.

- Seguro de responsabilidad civil contra terceros.
- Todo otro seguro que resulte exigible por normativa vigente.

Las pólizas deberán ser presentadas a la Autoridad Competente antes del inicio de los trabajos.

La falta de cumplimiento de este requisito impedirá el inicio de la obra.

ARTÍCULO 39: CONTROL DE TRÁNSITO Y DESVÍOS

El Contratista deberá implementar un plan de ordenamiento del tránsito que contemple:

- Desvíos provisorios claramente señalizados.
- Accesos seguros para frentistas.
- Circulación peatonal protegida.

Dicho plan deberá ser aprobado por la Inspección de Obra antes de su implementación.

El Contratista será responsable por cualquier inconveniente o accidente derivado de una deficiente organización del tránsito.

CAPÍTULO VIII – INSPECCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 40: INSPECCIÓN Y CONTROL DE OBRA

La Inspección de Obra será ejercida por los profesionales designados por el Comitente, quienes tendrán a su cargo la supervisión técnica, administrativa y de calidad de los trabajos.

La Inspección tendrá amplias facultades para:

- Controlar la correcta ejecución de los trabajos.
- Verificar el cumplimiento de la documentación contractual.
- Aprobar o rechazar materiales, equipos y procedimientos constructivos.
- Ordenar la corrección, demolición o reconstrucción de trabajos defectuosos.
- Impartir instrucciones necesarias para el normal desarrollo de la obra.

El Contratista deberá acatar todas las órdenes impartidas por la Inspección, siempre que las mismas se encuadren dentro de las condiciones contractuales.

La supervisión de la Inspección no exime al Contratista de su responsabilidad por la correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 41: LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO

El Contratista deberá disponer en obra de un **Libro de Órdenes de Servicio**, debidamente foliado y rubricado por la Autoridad Competente.

En dicho libro, la Inspección asentará todas las instrucciones, observaciones y disposiciones relativas a la ejecución de la obra.

Las órdenes de servicio deberán ser cumplidas por el Contratista dentro de los plazos que en ellas se establezcan.

El Representante Técnico deberá notificarse de cada orden mediante la firma correspondiente, no pudiendo alegar desconocimiento de las mismas.

La negativa a firmar una orden no implicará su invalidez, dejándose constancia de dicha situación.

ARTÍCULO 42: LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO

El Contratista deberá contar con un **Libro de Notas de Pedido**, también foliado y rubricado, mediante el cual podrá formular consultas, solicitudes, aclaraciones o pedidos dirigidos a la Inspección de Obra.

Toda comunicación que el Contratista considere relevante para la ejecución de la obra deberá canalizarse a través de este medio.

La Inspección deberá expedirse sobre las notas de pedido dentro de un plazo razonable, dejando constancia de su respuesta en el mismo libro o mediante orden de servicio.

ARTÍCULO 43: CARÁCTER DE LAS COMUNICACIONES

Toda comunicación entre el Contratista y la Inspección de Obra deberá realizarse por escrito, mediante los libros de obra mencionados o por otros medios formales que la Autoridad Competente autorice.

Las comunicaciones verbales carecerán de validez contractual, salvo que sean posteriormente ratificadas por escrito.

Las órdenes, instrucciones o aclaraciones emitidas por la Inspección serán de cumplimiento obligatorio para el Contratista.

ARTÍCULO 44: RECHAZO DE TRABAJOS

La Inspección de Obra tendrá la facultad de rechazar total o parcialmente aquellos trabajos que no cumplan con las especificaciones técnicas, las normas vigentes o las reglas del buen arte.

En tal caso, el Contratista deberá:

- Demoler o remover los trabajos rechazados.
- Ejecutar nuevamente las tareas conforme a lo exigido.
- Asumir la totalidad de los costos derivados de dichas correcciones.

Estas acciones no darán lugar a ampliaciones de plazo ni reconocimiento económico adicional.

CAPÍTULO X – RECEPCIÓN DE OBRA

ARTÍCULO 45: RECEPCIÓN PROVISORIA

Una vez finalizados los trabajos y cuando la obra se encuentre en condiciones de ser habilitada para su uso, el Contratista podrá solicitar la **Recepción Provisoria** mediante presentación formal ante la Inspección de Obra.

La Inspección procederá a verificar:

- La correcta ejecución de la totalidad de los trabajos.
- El cumplimiento de la documentación contractual.
- La ausencia de defectos visibles o trabajos inconclusos.

En caso de corresponder, se labrará el **Acta de Recepción Provisoria**, en la que se dejará constancia del estado de la obra y de las observaciones que pudieran formularse.

Si existieran defectos o trabajos incompletos, la Inspección podrá:

- Rechazar la recepción provisoria.
- Otorgar un plazo para la corrección de las observaciones.

La Recepción Provisoria no libera al Contratista de las responsabilidades derivadas de la correcta ejecución de la obra.

ARTÍCULO 46: PLAZO DE GARANTÍA

A partir de la fecha del Acta de Recepción Provisoria comenzará a regir el **Plazo de Garantía**, el cual se establece en **TRESCIENTOS SESENTA (360) días corridos**, salvo que la documentación licitatoria establezca un plazo distinto.

Durante este período, el Contratista será responsable de:

- La reparación de cualquier defecto constructivo.
- La corrección de fallas en los materiales utilizados.
- La subsanación de deterioros atribuibles a deficiencias en la ejecución.

Ante la detección de defectos, la Inspección intimará al Contratista a su reparación dentro del plazo que se establezca.

En caso de incumplimiento, el Comitente podrá ejecutar las reparaciones por cuenta y cargo del Contratista, afectando las garantías constituidas.

ARTÍCULO 47: RECEPCIÓN DEFINITIVA

Transcurrido el Plazo de Garantía y habiéndose verificado el correcto estado de la obra, se procederá a la **Recepción Definitiva**, previa inspección final por parte de la Inspección de Obra.

Para la Recepción Definitiva se deberá verificar:

- La inexistencia de defectos pendientes.
- El correcto funcionamiento de la obra.
- El cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

De cumplirse estas condiciones, se labrará el Acta de Recepción Definitiva.

La Recepción Definitiva implicará la liberación de las responsabilidades del Contratista, con excepción de aquellas que pudieran surgir por vicios ocultos conforme a la legislación vigente.

ARTÍCULO 48: DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS

Una vez producida la Recepción Definitiva de la obra, y siempre que no existan reclamos, observaciones o incumplimientos pendientes, se procederá a la devolución de las garantías constituidas por el Contratista.

La devolución comprenderá:

- Garantía de cumplimiento de contrato (si no hubiera sido liberada previamente).

La devolución se efectuará conforme a los procedimientos administrativos vigentes, previa verificación del cumplimiento total de las obligaciones contractuales.

CAPÍTULO XI – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

ARTÍCULO 49: LIMPIEZA Y ORDEN DE OBRA

El Contratista deberá mantener en todo momento la obra, el obrador y las áreas de trabajo en condiciones adecuadas de limpieza, orden y seguridad.

Durante la ejecución de los trabajos deberá:

- Retirar periódicamente escombros, sobrantes de materiales y residuos.
- Evitar la acumulación de materiales en la vía pública o en sectores no autorizados.
- Mantener despejadas las áreas de circulación vehicular y peatonal.

La Inspección de Obra podrá exigir la realización de tareas de limpieza en cualquier momento, debiendo el Contratista cumplimentarlas en forma inmediata.

Al finalizar la obra, el Contratista deberá realizar una **limpieza final integral**, retirando la totalidad de los elementos, materiales excedentes, instalaciones provisionales y cualquier otro elemento ajeno a la obra terminada.

La obra deberá entregarse en perfectas condiciones de uso, sin que queden restos de materiales ni elementos que afecten su funcionamiento o estética.

ARTÍCULO 50: PROTECCIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS

El Contratista será responsable de la protección de todos los trabajos ejecutados hasta la Recepción Provisoria de la obra.

Deberá adoptar todas las medidas necesarias para:

- Evitar deterioros por acción climática.
- Prevenir daños ocasionados por terceros.
- Garantizar la integridad de las superficies ejecutadas.

En el caso particular de pavimentos de hormigón, deberá asegurar la correcta protección durante el período de fraguado y curado, evitando cargas prematuras o circulación indebida.

Cualquier daño producido en los trabajos ejecutados deberá ser reparado por el Contratista, a su exclusivo cargo, sin derecho a reconocimiento adicional.

ARTÍCULO 51: DOCUMENTACIÓN CONFORME A OBRA

Previo a la solicitud de la Recepción Provisoria, el Contratista deberá presentar la **documentación conforme a obra**, la cual deberá reflejar fielmente las condiciones finales de ejecución.

Dicha documentación incluirá, como mínimo:

- Planos conforme a obra de pavimentos y bocacalles ejecutados.
- Niveles definitivos de ejecución.
- Detalles constructivos finales, en caso de haber modificaciones autorizadas.

La documentación deberá presentarse en formato papel y digital, debidamente firmada por el Representante Técnico.

La aprobación de esta documentación por parte de la Inspección será condición necesaria para la Recepción Provisoria de la obra.

ARTÍCULO 52: RESPONSABILIDADES LEGALES Y TÉCNICAS

El Contratista será el único y exclusivo responsable por:

- La correcta ejecución técnica de la obra.
- Los daños y perjuicios ocasionados a terceros.
- El cumplimiento de la legislación laboral, previsional y de seguridad social.
- El cumplimiento de las normativas de seguridad e higiene.

Asimismo, será responsable por el pago de:

- Multas derivadas de infracciones.
- Indemnizaciones por daños a terceros.
- Derechos, tasas, permisos y aranceles vinculados a la obra.

El Contratista deberá gestionar y obtener, a su exclusivo cargo, todas las autorizaciones necesarias ante organismos públicos o privados para la correcta ejecución de los trabajos.

ARTÍCULO 53: PERSONAL AFECTADO A LA OBRA

El Contratista deberá contar con personal idóneo y suficiente para la correcta ejecución de los trabajos.

Todo el personal deberá:

- Estar debidamente registrado conforme a la legislación vigente.
- Contar con los elementos de protección personal correspondientes.

- Cumplir con las normas de seguridad e higiene.

La Inspección de Obra podrá exigir el reemplazo de cualquier integrante del personal que considere no apto para el desarrollo de las tareas.

ARTÍCULO 54: CUMPLIMIENTO NORMATIVO

El Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes aplicables a la obra, incluyendo:

- Normativa municipal.
- Normativa provincial.
- Normativa nacional.

El incumplimiento de dichas disposiciones será de exclusiva responsabilidad del Contratista, quien deberá asumir todas las consecuencias derivadas de ello.

ARTÍCULO 55: ENTREGA FINAL DE LA OBRA

La obra deberá ser entregada completamente terminada, en condiciones óptimas de funcionamiento y conforme a los fines para los cuales fue proyectada.

Previo a la Recepción Provisoria, el Contratista deberá:

- Retirar el obrador y todas las instalaciones provisionales.
- Restituir las áreas afectadas por la obra a su estado original o mejorado.
- Garantizar la correcta transitabilidad de las calles intervenidas.

La Inspección de Obra verificará el cumplimiento de estas condiciones como requisito previo a la recepción.

CAPÍTULO XII – SANCIONES

ARTÍCULO 56: RÉGIMEN DE MULTAS

El incumplimiento de las obligaciones contractuales dará lugar a la aplicación de multas de forma diaria y automática. **Las multas serán aplicadas por la Autoridad Competente, a propuesta de la Inspección de Obra, y se determinarán en función de la gravedad del incumplimiento.**

A tal efecto, las penalidades se calcularán sobre el monto total del contrato según los siguientes porcentajes:

- Mora en el inicio u órdenes de servicio: Equivalente a la tasa de interés punitivo para préstamos de Bancor vigente a la fecha por cada día de retraso.
- Atraso en el Plan de Trabajos: Equivalente a la tasa de interés punitivo para préstamos de Bancor vigente a la fecha por cada día de mora injustificada.

- Deficiencias de ejecución o limpieza: Equivalente a la tasa de interés por descubierto de Bancor vigente a la fecha hasta que se repare el error.
- Faltas de seguridad e higiene o ausencia técnica: Equivalente a la tasa de interés punitivo para préstamos de Bancor vigente a la fecha por cada día de infracción.

La aplicación de la multa no libera al Contratista de la obligación de corregir la falta.

ARTÍCULO 57: APLICACIÓN DE MULTAS

Las multas serán notificadas formalmente indicando el incumplimiento y el monto de la sanción.

- **Descargo:** El Contratista tendrá CINCO (5) días hábiles para presentar su defensa.
- **Cobro:** Si la multa queda firme, el Municipio la descontará directamente del próximo certificado de obra o de las garantías vigentes.

ARTÍCULO 58: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El Comitente podrá disponer la rescisión del contrato por causas imputables al Contratista, sin derecho a indemnización, en los siguientes casos:

- Abandono de la obra.
- Incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones contractuales.
- Atrasos injustificados que comprometan el cumplimiento del plazo de obra.
- Falta de cumplimiento de órdenes de servicio de carácter esencial.
- Incumplimientos en materia de seguridad que pongan en riesgo a personas o bienes.
- Quiebra, concurso o incapacidad del Contratista que afecte la ejecución de la obra.
- No presentación del Representante técnico.
- No señalización y/o coordinación con las áreas municipales.

La rescisión será dispuesta mediante acto administrativo fundado, previa intimación al Contratista para regularizar la situación, salvo en casos de extrema gravedad.

ARTÍCULO 59: EFECTOS DE LA RESCISIÓN

Dispuesta la rescisión del contrato, el Comitente podrá:

- Tomar posesión inmediata de la obra.
- Ejecutar las garantías constituidas.
- Contratar la finalización de los trabajos con terceros.

El Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados, incluyendo los mayores costos que demande la terminación de la obra.

Asimismo, perderá el derecho a reclamar compensaciones por trabajos no certificados o por lucro cesante.

ARTÍCULO 60: CONTINUIDAD DEL SERVICIO

En caso de rescisión, el Contratista deberá garantizar las condiciones necesarias para permitir la continuidad de los trabajos por parte de terceros, facilitando:

- Documentación técnica disponible.
- Estado de avance de la obra.
- Información relevante para la continuación de los trabajos.

El incumplimiento de esta obligación será considerado falta grave.

CAPÍTULO XIII – CERTIFICACIONES Y PAGOS

ARTÍCULO 61: ACTAS DE MEDICIÓN - CERTIFICACIÓN

Se realizarán actas de medición de los trabajos ejecutados cada quince (15) días corridos. Sobre la base de dicha medición, el Inspector de Obra será el responsable exclusivo de generar el correspondiente Certificado de Avance de Obra.

Una vez confeccionado, el Inspector de Obra enviará el Certificado vía correo electrónico de forma simultánea al Departamento de Compras y al Contratista. **Una vez recibido dicho documento, el Contratista deberá responder a ese mismo correo electrónico adjuntando la factura correspondiente, enviándola en copia tanto al Inspector de Obra como al Departamento de Compras.**

La conformidad expresa del Inspector de Obra plasmada en dicho documento será requisito y condición excluyente para dar inicio al circuito administrativo de visación, facturación y posterior curso de pago.

ARTÍCULO 62: PAGOS

Los pagos correspondientes a las certificaciones de obra aprobadas se efectuarán mediante Echeq (Cheque Electrónico), quedando sujetos al siguiente procedimiento y plazos administrativos:

- **Aprobación del Tribunal de Cuentas:** Todo pago estará estrictamente condicionado a la previa intervención y visación aprobatoria del Tribunal de Cuentas de la Municipalidad de Mendiolaza.
 - **Plazo de Pago:** El Comitente efectuará el pago dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de la visación y aprobación definitiva por parte del Tribunal de Cuentas, sujeto a la disponibilidad del cronograma financiero municipal.
 - **Modalidad de Emisión del Echeq:** Los Echeqs serán emitidos con fecha de pago diferido fijada para el siguiente día hábil posterior a la fecha de emisión de la orden de pago efectiva. La factura correspondiente deberá ser presentada por la contratista con posterioridad a la aprobación de la certificación y en forma previa a la emisión del Echeq.
-